

*Al Excmo. Sr. D. Juan de los Rios de 1807
Com. el 31 de*

Con fecha 30 de este mes se ha servido S. M. dirigir al Consejo el Real Decreto siguiente:

„Dios, que vela sobre las criaturas, no permite la consumacion de hechos atroces quando las víctimas son inocentes: así me ha librado su omnipotencia de la mas inaudita catástrofe: mi pueblo, mis vasallos todos conocen bien mi cristiandad y costumbres arregladas; todos me aman, y de todos recibo pruebas de veneracion, qual exige el respeto de un padre amante de sus hijos: vivia yo persuadido de esta felicidad, y entregado al reposo de mi familia, quando una mano desconocida me enseña y descubre el mas enorme, el mas inaudito plan que se trazaba en mi mismo palacio contra mi Persona: la vida mia, que tantas veces ha estado en riesgo, era ya una carga para mi sucesor, que preocupado, obcecado, y enagenado de todos los principios de cristiandad que le enseñó mi paternal cuidado y amor, habia admitido un plan para destronarme: entonces yo quise indagar por mí la verdad del hecho; y sorprendiéndole en mi mismo quarto, hallé en su poder la cifra de inteligencias é instrucciones que recibia de los malvados: convoqué al exámen al mi Gobernador interino del Consejo, para que asociado con otros Ministros, practicasen las diligencias de indagacion: todo se hizo, y de ellas resultan varios reos, cuya prision he decretado, así como el arresto de mi hijo en su habitacion: esta pena quedaba á las muchas que me afligen; pero así como es la mas dolorosa, es tambien la mas importante de purgar; é interin mando publicar el resultado, no quiero dexar de manifestar á mis vasallos un disgusto, que será menor con las muestras de su lealtad. Tendreislo entendido para que se circule en la forma conveniente. = En San Lorenzo á 30 de Octubre de 1807. = Al Gobernador interino del Consejo.”

Publicado en el pleno de este dia el antecedente Real Decreto, acordó su cumplimiento, y que se comuniqué á V. á efecto de que lo circule á todas las Justicias de su Partido para los fines que en él se expresan; avisándome de haber recibido esta orden, y circulándola inmediatamente.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1807.



En Diputado orla prov. de Álava

J. M. Muñoz
Vitoria.

El Real Decreto precedente no se opone a lo
fuera, y franquias de esta villa de la Prov.
imprimir, y repartir las justicias de su distrito en
la forma acostumbrada. Así lo dabanos' mando
firmo el Señor D. Pedro Ramon de Echeverria
Alre de Camp. Comandante y Diputado gral de ella
con acuerdo de su Ayer y Comision, en la Ciudad
de Victoria el cinco de Septiembre de mil ochocientos
por siete, de que da fe

Pedro Echeverria

do. Tolaquer

Doncimo Priore
Azua

